Roipytyvõ Herembiapo
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

Carios 362 Esq. William Richardson
Tel: 5690212/213 Fax: 5690 335
E-mail: uoc@cah.gov.py

DICTAMEN UOC Nº 12/ 2017

Visto el la Resolución DNCP Nº1.869/11 "Por la cual se establecen condiciones para la aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto de los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley Nº 2051/03, y se derogan las Resoluciones DNCP Nº 597/09 y Nº 806/09 y lo expuesto en su artículo 5 que establece que "*en todos los casos, la comunicación de los llamados a contratación en los que la convocante adopte la modalidad de contrato abierto, deberá acompañar la debida fundamentación de la aplicación de la aplicación de dicha modalidad contractual expedida por el responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones"*

El Crédito Agrícola de Habilitación es un ente autárquico, regida por la Ley N° 5.361 de "Reforma de la Carta Orgánica del Crédito Agrícola de Habilitación", sancionada en fecha 01/12/2014, tiene por finalidad prestar servicios financieros preferentemente a los sujetos de la reforma agraria, a los micro y pequeños emprendedores que realicen actividades económicas, a las asociaciones, cooperativas y otras formas de organización que los nuclean.

En cuyo marco, el CAH se encuentra focalizado en incrementar su nivel de aporte al Plan Nacional de Desarrollo (PND 2014/2030) establecido en Decreto Nº 2794/2014, apoyando a los esfuerzos del Gobierno Nacional en materia de Reducción de la Pobreza y del fomento del Crecimiento Económico con Inclusión, a través del servicio de otorgamiento de créditos a sectores más vulnerables preferentemente rural, apoyando a las prioridades establecidas a su vez en el Marco Estratégico Agrario 2013/2018, como referencia de políticas sectoriales orientadas al desarrollo agrario y rural.

En dicho orden, el CAH registra a diciembre de 2016 un total de más de 60.000 productores clientes vigentes, atendido por 451 funcionarios asignados a los 72 Puntos de Atención al Cliente (Red de Oficinas), distribuidos tanto en la Región Oriental como Occidental del País, ofreciendo servicios micro financieros en un promedio de Gs.5.607.033 a cada cliente, por un total de 316.000 millones, superando en un 34% los desembolsos del año anterior.

Por tanto, teniendo como misión principal Institucional el otorgamiento de créditos al sector productivo primario de pequeña escala, para dicho fin *toda la Red de Oficinas* necesitan el acceso a la base de datos del core Financiero institucional y al acceso de múltiples aplicaciones necesarias a través de internet (informconf, central de riesgos, etc) para el otorgamiento de créditos; motivo que hace imperioso el acceso a los servicios de VPN e Internet de modo a facilitar el proceso de admisión y evaluación durante el proceso de selección del cliente, de las solicitudes y seguimiento de los créditos otorgados a través de los sistemas mencionados precedentemente.

Observando que el servicio Internet y VPN es una de las herramientas principales y básicas para el proceso otorgamiento de créditos, es imperioso contar con el servicio de conectividad en forma ininterrumpida, a tal sentido se solicitó a la Dirección Nacional de Empresas Publicas, la excepción al procedimiento en el marco del artículo 394 del Decreto Nº6715/17. Donde la misma expidió la Nota DGEP Nº155/2017 dando la excepción solicitada.

En dicho orden, la utilización de la modalidad de Contrato Abierto surge a que la utilización de los servicios de servicios de VPN, Internet y servicios corporativos están directamente relacionadas a los eventos que puedan surgir en cuanto al nivel de redundancia solicitado a causa de cortes de la estatal, aumento de proyectos/ colocaciones/ trasferencias de datos entre CAC, por lo tanto es imposible saber con exactitud la cantidad a ser utilizada por la institución. Que también es imperioso observar que con la utilización de un contrato abierto en la adquisición del servicio, y con la buena previsión de uso, se estaría ahorrando al Estado Paraguayo innecesarias compras, considerando que se utilizara por cada evento de que requiera de los mismos.

A todo lo expuesto expresamos que el presente pedido de utilización de Contrato Abierto está debidamente justificado en cumplimiento al art. 7 de la Resolución DNCP Nº 2.238/14; además es imperioso recalcar que la misma es de suma importancia para el cumplimiento de las metas Institucionales y la buena utilización de los Recursos del Estado.

Asunción, 28 de setiembre de 2017

CP. Darlis Florentín, Director
Departamento de Contrataciones

CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION
DPTO. DE CONTRATACIONES
Asunción